



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Anualmente el Concejo Municipal debe llamar a licitación, para la contratación del servicio de auditoría externa a cargo de profesionales independientes, a fin de llevar a cabo una evaluación de las cuentas públicas del Municipio de la ciudad de Sunchales en los aspectos presupuestarios, patrimoniales, financieros y de gestión.-

ARTÍCULO 2º.- El servicio de auditoría externa debe contratarse como mínimo con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual.-

ARTÍCULO 3º.- El Concejo Municipal tiene a su cargo la selección del servicio de auditoría y a fin de elegir la mejor propuesta, debe tener en cuenta el costo del servicio y los antecedentes profesionales de los auditores responsables y colaboradores del equipo seleccionado para tal fin.

Entre los antecedentes profesionales son especialmente valorados los aspectos multidisciplinarios, la especialización en auditoría gubernamental o similar y la experiencia en auditoría realizadas en entes públicos y el plan de auditoría a concretar.-

ARTÍCULO 4º.- El Concejo Municipal tiene a su cargo la selección de la/s Secretaría/s, Subsecretaría/s, área/s, programa/s, proceso/s o actividad/es específica/s a evaluar. Los aspectos sujetos a evaluación serán comunicados mediante resolución al Departamento Ejecutivos Municipal hasta el primero de abril de cada año.-

ARTÍCULO 5º.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente los profesionales a cargo de la auditoría pueden solicitar información a los funcionarios municipales, incluido los Concejales, Subsecretarios, Secretarios y el Intendente, consultar cualquier tipo de archivos, investigar cualquier tipo de licitaciones públicas, o cualquier otra documentación necesaria que consideren necesaria para conformar el informe de auditoría.-

ARTÍCULO 6º.- Son requisitos para los auditores una vez celebrado el contrato de prestación de servicios:

- a) acompañar el plan de evaluativo definitivo con las normas de auditoría a aplicar;
- b) informar los procedimientos utilizados;
- c) establecer un cronograma de inicio y finalización.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

ARTÍCULO 7º.- El informe final de auditoría, debe ser presentado ante Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 8º.- La convocatoria a inscripción de oferentes para la realización de cada proceso de auditoría debe ser públicamente difundida y especialmente comunicada a los colegios profesionales, universidades e instituciones que nucleen profesionales independientes, locales, provinciales o nacionales.-

ARTÍCULO 9º.- Crease la partida e impútense los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza dentro presupuesto asignado al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 10º.- Derógase la Ordenanza N°1971.-

ARTÍCULO 11º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.